

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de febrero de dos mil veintiuno

1. Requiérase al demandante para que aclare porque solicita la entrega de los oficios de levantamiento de aprehensión del vehículo objeto del presente asunto cuando la causal de terminación invocada es pago total de la obligación.

2. Las manifestaciones de la apoderada de la deudora póngase en conocimiento del actor para que efectúe un pronunciamiento en un término de tres días.

3.- Reconócese al abogado Andrés Felipe Arnedo Morales, como apoderado judicial de la demandada Yineth Pamela Ordoñez Ramos conforme al mandato otorgado por la apoderada general de la misma.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00014

11001400300220210001400 TERMINACION PAGO TOTAL

Álvaro Ovalle <abogado3@otoabogados.com>

Vie 29/01/2021 4:37 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Marisol Maldonado <dependiente4@otoabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (139 KB)

11001400300220210001400 TERMINACION PAGO TOTAL.pdf;

Señor (a):

**JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D.**

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: **11001400300220210001400**

DEMANDANTE: GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. 8600293968

DEMANDADO: **YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS C.C. 1010210144****LEVANTAMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN**

LIZETH GUILLERMINA PANTALEÓN PAN, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia acudo a fin de informar que el demandado realizó el pago total de la obligación que se exigía y que sirvió como base para dar inicio al proceso; por lo anterior, solicito al Despacho:

1. Decretar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL.
2. Decretar el levantamiento de la orden de aprehensión del **CH SAIL 4P 1.4L MT LS CA AB ABS** modelo **2018** de placas **ELQ015**, para lo cual solicito oficiar a las autoridades de tránsito para los fines respectivos por medios electrónicos.
3. Esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, numeral 7.4 del acuerdo PCSJA20-11556 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura expedido el 22 de mayo de 2020.
4. Se remita al correo electrónico de la suscrita apoderada oficios de levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo relacionado anteriormente.
5. Se ordene el archivo del proceso.

Atentamente,



Lizeth Guillermina Pantaleón Pan
Apoderada demandante
C.C. No. 1118563953 de Yopal.
T.P. No. 346.332 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NIT: 900.388.057-1
Calle 12 C No. 8-79 oficina 514 Edificio Bolsa
Bogotá D.C., Colombia
Teléfono 2812513 – 3345148
Notificaciones: abogado3@otoabogados.com
www.otogonzalezsas.com

29 de enero de 2021

Señor (a):

**JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E.S.D.**

TIPO DE PROCESO: DILIGENCIA ESPECIAL DE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: 11001400300220210001400
DEMANDANTE: GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. 8600293968
DEMANDADO: YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS C.C. 1010210144

LEVANTAMIENTO DE ORDEN DE APREHENSIÓN

LIZETH GUILLERMINA PANTALEÓN PAN, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia acudo a fin de informar que el demandado realizo el pago total de la obligación que se exigía y que sirvió como base para dar inicio al proceso; por lo anterior, solicito al Despacho:

1. Decretar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL.
2. Decretar el levantamiento de la orden de aprehensión del **CH SAIL 4P 1.4L MT LS CA AB ABS** modelo **2018** de placas **ELQ015**, para lo cual solicito oficiar a las autoridades de tránsito para los fines respectivos por medios electrónicos.
3. Esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, numeral 7.4 del acuerdo PCSJA20-11556 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura expedido el 22 de mayo de 2020.
4. Se remita al correo electrónico de la suscrita apoderada oficios de levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo relacionado anteriormente.
5. Se ordene el archivo del proceso.

Atentamente,

Lizeth Guillermina Pantaleón Pan
Apoderada demandante
C.C. No. 1118563953 de Yopal.
T.P. No. 346.332 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura

Memorial y anexos

Andres arnedo morales <andrefeli91@hotmail.com>

Vie 29/01/2021 4:41 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres arnedo morales <andrefeli91@hotmail.com>

 9 archivos adjuntos (14 MB)

cedula ampliada.pdf; cedula normal.pdf; hoja 01.pdf; hoja 02.pdf; escritura.pdf; cedula yineth.pdf; Memorial Juzgado 2 civil municipal.docx; Acta de conciliacion 96.621.jpg; Constancia citatorio.jpg;

Buenas tardes cordial saludo.

a continuación, adjunto memorial y anexos quedando atento a los comentarios.

sin otro particular

ANDRES FELIPE ARNEDO MORALES
ABOGADO



Libre de virus. www.avg.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.310.298**

RAMOS CRUZ

APELLIDOS

DERLY YINETH

NOMBRES

Derly Yineth Ramos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-1976**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00399332-F-0052310298-20120913

0031107780A 2

1311974328

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.310.298**

APELLIDOS
RAMOS CRUZ

NOMBRES
DERLY YINETH

FIRMA
Derly Yineth Ramos



FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-1976**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00399332-F-0052310298-20120913 0031107780A 2 1311974328

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.210.144**
ORDOÑEZ RAMOS

APELLIDOS
YINETH PAMELA

NOMBRES

Pamela Ordóñez

FIRMA



NO SIRVE COMO DOCUMENTO
DE IDENTIFICACION

NOTARIA 68 REPUBLICA DE COLOMBIA
Circuito Notarial de Bogotá D.C.
JORGE HERNANDO RICO G.

15 OCT 2014

Esta fotocopia coincide
exactamente con el original
sustentado en esta.



ÍNDICE DERECHO

NO SIRVE COMO DOCUMENTO
DE IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1993**

VILLETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

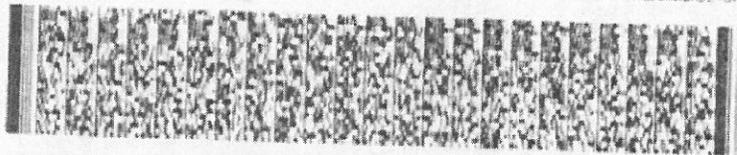
O+
G.S. RH

F
SEXO

30-AGO-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00337911-F-1010210144-20110928

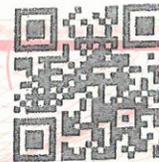
0028170222A 1

37328852



República de Colombia

2862



Aa055920858



Ca325361569

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2,862

DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (2,862)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO: PODER GENERAL

Poderdante: YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS C.C. 1.010.210.144

Apoderado(a): DERLY YINETH RAMOS CRUZ C.C. 52.310.298

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, Notario(a) Cuarenta y Ocho (48) de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PUBLICA, con las siguientes especificaciones:

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA, IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO:

Compareció: YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS, mayor de edad, domiciliado(a) en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1.010.210.144 expedida en Bogotá D.C., estado civil soltera sin unión-marital de hecho, de nacionalidad Colombiana, obrando en nombre propio, y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de esta escritura pública confiere PODER GENERAL con las más amplias facultades dispositivas y administrativas al(la) señor(a) DERLY YINETH RAMOS CRUZ, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.310.298 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que lo represente, en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber:

- 1) Para que inicie y lleve a término por si o mediante Apoderado(a) los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para la otorgante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido.
- 2) Para que administre y disponga de todos los bienes del (la) Poderdante, tanto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa055920858

Ca325361569



NOTARIO

10755MS9HAFK89a

04-09-18

10755MS9HAFK89a

Ca325361569

presentes como futuros, recaude sus productos y administre también éstos y celebre en relación con todos, cualquier clase de contratos de disposición y de administración.-----

3) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al(la) Poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.-----

4) Para que pague a los Acreedores del (la) Poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias.-----

5) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del (la) Poderdante, admita a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o personales. ----

6) Para rematar o hacer que se rematen bienes de sus deudores. -----

7) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al (a la) Poderdante, pudiendo aprobar, improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.-----

8) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del (la) Poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.-----

9) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor del (la) Poderdante, sea que consten éstos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas, por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas se adeuda.-----

10) Para adquirir en favor del (la) Poderdante bienes raíces o inmuebles a cualquier título, incluso los del (la) Apoderado(a) para administrar, firmar promesa de compraventa, actas de presentación, transferencias a título de fiducia y/o restitución y/o beneficio de área y/o transferencia a título de opción de compra en virtud de un contrato inmobiliario de leasing, gravarlos con hipoteca o servidumbres, permutarlos, adeudarlos, constituirlos en usufructo, declarar las construcciones, uso o habitación o propiedad fiduciaria, y para aclarar si es necesario.-----

11) Para que enajene a cualquier título los bienes del(la) Poderdante, muebles o inmuebles, presentes o futuros y para que ratifique a nombre de la Poderdante cualesquiera clase de contratos. -----

12) Para que asegure las obligaciones del(la) Poderdante con cualquier clase de garantía, real o personal, bancaria o de compañía de seguros, etc. -----



República de Colombia

\$ 2862



Aa055920859



Ca325361568



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13) Para que acepte con o sin beneficio de inventarios las herencias que se defieran a él(la) Poderdante o para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan, presentar el trabajo de partición y suscribir la escritura pública de sucesión, correspondiente, así como su aclaración si fuere el caso y en general ejercer cualquier gestión. -----

14) Para que adquiera en favor del(la) Poderdante cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todos los actos de administración y disposición, así mismo para que suscriban promesa de compraventa, otrosí, acta de comparecencia, declare las construcciones, escritura pública de compraventa y aclaración y/o cualquier documento que sea necesario para llevar a cabo este mandato. -----

15) Para que nove las obligaciones del(la) Poderdante o las que contraiga a nombre de él(ella) y para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y obligaciones del(la) Poderdante y para comprometerlo en los mismos. -----

16) Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la Ley, o a la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del(la) Poderdante y para que la represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. -----

17) Para que tome para el (la) Poderdante o de por cuenta del dinero mutuo y estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. -----

18) Para que represente a él(la) Poderdante con las más amplias facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. -----

19) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, afiance o acepte letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga y en general para que celebre a nombre del(la) Poderdante toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. -----

20) Para que represente a él(la) Poderdante en cualquiera corporación, y ante cualquier funcionario o empleado de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que él(la) Poderdante tenga que intentar o en las que tenga



Aa055920859

Ca325361568



NOTARIO

Notaría Cuarenta y cinco de Bogotá
MIGUEL ANGEL DÍAZ TELLO

10754a9MS9UAFK8

04-09-18

cadena s.a. No. 890905940

cadena s.a. No. 890905940 24-05-19

que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones.-----

21) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones o actuaciones en que intervenga a nombre del(la) Poderdante, de los recursos que en ellos intervenga o interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva; para que transija y comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervengan a nombre del(la) Poderdante. -----

22) Para que intervenga con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas en el funcionamiento, reforma, disolución y liquidación sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías, y para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que él(la) Poderdante tenga en sociedades civiles o comerciales; para celebrar a nombre del(la) Poderdante el contrato de sociedad o compañía civil o comercial en cualquiera de sus formas, y de cualquier tipo, bien sea constituyendo sociedades con otras personas e ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas, y aporten a ellas toda clase de bienes de propiedad del(la) Poderdante, sean muebles o inmuebles, dinero o derechos y convengan los términos y condiciones de cada contrato social, así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades de las cuales el(la) Poderdante sea socio o accionista, indicando las cuotas y/o intereses sociales, y el monto que se considere pertinente de las mismas. -----

23) Para que celebre a nombre del(la) Poderdante toda clase de contratos sean civiles, comerciales o laborales o administrativos o bancarios o de seguros; para que dé en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes del(la) Poderdante y para que invierta en toda clase de negocios que beneficien a la Poderdante, dinero y toda clase de bienes de este y para que con ellos garantice las obligaciones del(la) Poderdante. -----

24) Para que gestione por cuenta del(la) Poderdante toda clase de créditos, incluidos los hipotecarios y otros mecanismos de financiación como leasing, acuerde los términos de los mismos y sus garantías y suscriba todos los



República de Colombia

2862



Aa055920860



Ca325361567

documentos necesarios para que ellos se realicen.-----

25) Para que constituya a nombre del(la) Poderdante Apoderados judiciales o extrajudiciales, llegado el caso y para que delegue, sustituya este poder total o parcialmente, revoque sustituciones, reasuma, reciba y transija. -----

26) Para que en caso de enajenación o adquisición de bienes raíces pueda dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de enero diecisiete (17) de mil novecientos noventa y seis (1996) y manifestar, bajo la gravedad del juramento, la afectación o no de los inmuebles como Vivienda Familiar, así como el estado civil del(la) Poderdante. -----

27) Para que revoque a nombre del(la) Poderdante cualquier otro poder constituido previamente. -----

28) Para cancelar **Afectaciones a vivienda familiar y/o patrimonios de Familia** en tódo caso para liberar cualquier tipo de gravámenes y/o Limitaciones de dominio, que se encuentran constituidos en los inmuebles propiedad del(la) Poderdante, así mismo, firmar las escrituras respectivas de cancelación, aclaraciones, resciliaciones, recisiones, ratificaciones, gestiones, diligencias y contratos que se realicen con posterioridad a la firma de la escritura de cancelación del patrimonio de familia, de tal manera que en ningún momento quede yo sin la representación adecuada, inclusive la cancelación del patrimonio y/o cancelación de afectación a vivienda familiar. -----

29) Para que haga transacciones y reciba giros y remesas en moneda extranjera.

30) Para que represente al(la) Poderdante extrajudicial y judicialmente ante cualquier juez o Tribunal de Colombia. -----

31) Para que represente al(la) Poderdante ante cualquier entidad Bancaria o crediticia del país, pudiendo abrir cuentas corrientes, o de ahorros, solicitar tarjetas de créditos, hacer retiros de dineros y todo aquello que conlleve la disposición de los derechos en relación con el presente poder. -----

32) Para que presente al(la) poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - declaraciones de renta, recursos de reposición, y acuerde formas de pago, reclamaciones y firme los documentos necesarios, de tal manera que no quede sin ninguna representación ante tal entidad. Igualmente queda facultada para gestionar, tramitar, firmar, notificarse, interponer recursos, renunciar a términos, solicitar copias ante las entidades prestadoras de salud MEDICINA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa055920860

Ca325361567



NOTARIO

107558Ka91M908A5A

04-09-18

107558Ka91M908A5A

cadena s.a. No. 896995340

cadena s.a. No. 896995340 24-05-19

PREPAGADA, EPS, ARL, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS y cualquier otra entidad que como trabajador deba pertenecer.-----

33) Para que, en nombre del(la) Poderdante, inicie y lleve hasta su culminación, cualquier gestión pertinente y referida a las autoridades de tránsito de nivel nacional y las correspondientes oficinas de registro y matrícula de vehículos automotores, solicitar y/o retirar y/o reclamar la licencia de conducción, actualizar el RUNT y todas las gestiones necesarias -----

34) Para que, en general, asuma la personería del(la) Poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación los negocios que le interesen ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos y de conformidad con las facultades que la ley les confiere a los Apoderados(as) Generales. -----

35) El presente poder se confiere a los términos de los artículos **2194** y **2195** del Código Civil colombiano, de tal manera que el(la) Apoderado(a) ejecutará el mandato en cualquier momento y aún después de la muerte de la Poderdante. -----

36) El(la) Apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para comprar Los bienes muebles o inmuebles que el(la) Poderdante le ordene vender, incluso a el(ella) mismo(a), y vender de lo suyo al(la) Poderdante de conformidad con el artículo 2170 del Código Civil y el Artículo 839 del Código de Comercio, así mismo queda expresamente facultado(a) para constituir usufructo incluso a ellos mismos. -----

37) El(la) Apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para que reclame todos los intereses producidos por todos los títulos valores que estén a nombre del(la) Poderdante. -----

38) Para cobrar los intereses, réditos generados por toda clase títulos valores (PAGARES, CDTs BANCARIOS etc.) constituidos en favor del(la) Poderdante-----

39) Para retirar dineros de cuentas bancarias corrientes, de ahorros y CDTs que se encuentren constituidos a favor del(la) Poderdante. -----

40) Para que la represente y/o otorgue poder a un abogado o abogados para que inicien, tramiten y lleven a su culminación los procesos sucesorales, en donde el(la) Poderdante tenga derecho, ya sea judicial o notarial. Así mismo para que gestionen y tramiten la actualización del RUT de los causantes, al igual para que presenten las declaraciones de renta fraccionadas de la sucesión ilíquida, para que firmen los



República de Colombia

\$ 2862



Aa055920861



Ca325361566

documentos que sean pertinentes, solicitudes, formularios en caso de ser necesario; igualmente quedan facultados para dar, recibir, percibir, desistir, transigir, sustituir, cobrar, endosar, ratificar, corregir, adicionar, las declaraciones de renta, ventas, etcétera de la sucesión ilíquida antes referenciada, y en fin, todas las facultades necesarias para la realización de su encargo para todos los efectos que tienen que ver con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y la Secretaria de Hacienda, Catastro Distrital, Tránsito y Transporte; para que acepten con o sin beneficio de inventarios las herencias que se defiera a la Poderdante o para que las repudien y para que acepten o repudien los legados o donaciones que se le hagan, presentar el trabajo de partición y suscribir la escritura pública de sucesión, correspondiente, así como su aclaración, Adición, etc., si fuere el caso y en general ejercer cualquier gestión. -----

41) Para que la represente ante entidades gubernamentales gestione, reclame, tramite, para que firme los documentos que sean pertinentes, solicitudes, formularios en caso de ser necesario; igualmente queda facultada para dar, recibir, percibir, desistir, transigir, sustituir, cancelar, endosar, ratificar, corregir, adicionar, pactar acuerdos, y todo lo pertinente a la gestión que se requiera, para que en ningún caso quede sin representación. -----

42) Para que represente al(la) Poderdante, pudiendo abrir y/o cerrar cuentas corrientes, o de ahorros, solicitar tarjetas de crédito y/o débito, hacer retiros de dineros y todo aquello que conlleve la disposición de los derechos en relación con el presente poder. -----

43) Para que lo(la) represente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, ante la Unidad Administrativa de Migración Colombia o la entidad que lo sustituya, ante las entidades consulares extranjeras para los trámites que sean necesarios previstos en la Legislación Colombiana y en la legislación respectiva de cada país, en cumplimiento podrá solicitar, modificar, prorrogar, renovar los pasaportes, así como también las visas estudiantiles y/o viajero antes los organismos correspondientes. En cumplimiento de dicha función podrán retirar y/o reclamar los documentos y/o visas ante las entidades como DHL o correspondientes designadas para tal fin. -----

44).- PARA CELEBRAR Y CANCELAR CONTRATOS DE CUENTA O AHORROS; Para que se celebren contratos de cuenta corriente o ahorros, con la facultad

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa055920861

Ca325361566



MIGUEL ANGEL DAZ TELLEZ
NOTARIO

10751A5AK89a91M99

04-09-18

Nº. 890905340

cadema S.A.

24-05-19

cadema S.A. No. 890905340

cadema S.A.

10751A5AK89a91M99

04-09-18

Nº. 890905340

cadema S.A.

10751A5AK89a91M99

expresa de estipular las tasas de intereses del debito y del crédito, además para retirar cualquier suma de dinero de dichas cuentas. -----

Para que exijan cuentas, las aprueben, o imprueben, perciban o paguen el saldo respectivo y extiendan el finiquito del caso. -----

Para que abra, maneje, cancele o cierre cuentas corrientes, de ahorro, de inversión de otra clase de naturaleza, para que pida chequeras, talonarios y saldos, lo mismo para que gire, firme, endose cheques, comprobantes y títulos, ordene traslados, transferencias y retiros de fondos, haga consignaciones, solicite sobregiros, abra o constituya certificados de depósito a término fijo u otros títulos de ahorro o inversión de otra naturaleza y en general para que puedan actuar sin limitaciones ante bancos, corporaciones, fondos, entidades financieras o similares. -----

45).- Para Girar, endosar, etc., Letras de cambio, libranza, cheques y viajes a la orden. Para que girar, endosar, protestar, aceptar, avaluar y afianzar letras de cambio; para que giren, endosen cheques, y para que suscriban, reciban y afiance vales o pagares a la orden. -----

46) Para que constituya fiducia civil bajo la condición de vida de la mandante y/o compareciente, u otra condición que estime conveniente favor de terceros, la revoquen cuando lo estime necesario. -----

47) Mi apoderado(a) queda facultado(a) para hacer todas las manifestaciones bajo la gravedad de juramento a las que refiere al artículo 53 de la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, y/o el estatuto tributario y/o las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital y aquellas exigencias que normas posteriores así la soliciten.-... -----

Presente el(la) señor(a) **DERLY YINETH RAMOS CRUZ** , mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52.310.298** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, manifiesta quien acepta el presente poder, y las facultades que se le asigna. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

Ca325361565



81178

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1010210144.

----- Firma autógrafa -----



794e1p2x64ft
19/07/2019 - 16:18:26:855



DERLY YINETH RAMOS CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052310298.

----- Firma autógrafa -----



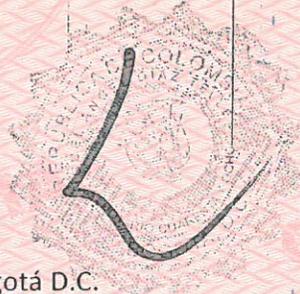
6yvcj9c6i5xp
19/07/2019 - 16:19:33:096



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL, con número de referencia 3322 del día 19 de julio de 2019.



MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TÉLLEZ

Notario cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 794e1p2x64ft



República de Colombia

Proveer justicia para una exitosa actuación de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio nacional

Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TÉLLEZ
NOTARIO



Ca325361565

Cadema S.A. No. 890955340 24-05-19

10835C95H4UHJDDU

EN BLANCO

EN BLANCO

1891



República de Colombia



Aa055920862

Ca325361564

\$ 2862

POR EL NOTARIO:

Se advirtió al (a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

IDENTIFICACIÓN DE (EL, LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE(S): El (la, los, las) compareciente(s) fue(ron) identificado(a,s) con el(los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n).

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa055920858, Aa055920859, Aa055920860, Aa055920861, Aa055920862.

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (TARIFA RESOLUCIÓN 0691 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019)	\$ 59,400,00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN	\$ 50,600,00
IVA.	\$ 20,900,00
RTE. FTE.	\$ 0,0
SUPERINT.	\$ 6,200,00
CTA.ESP.NOT.	\$ 6,200,00
TOTAL	\$ 143,300,00

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notario Garretín Yovero de Boyacá
ANGEL ANGEL DEZ TELLEZ



107529AA5A18959M

04-09-18

NR 890903940

Cadena S.A.

24-05-19

Pamela Ordoñez R
YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMÓS



C.C. No. 1010210144
Dirección: Calle 56 f Sur 106 22 Torre 10 Ap 203
Teléfono No. 3142731932 **E-mail** Yinethpam@hotmail.com
Ocupación: Prof. Lengua Moderna **Estado civil** Soltera.

Aceptó

Derly Yineth Ramos Cruz
DERLY YINETH RAMOS CRUZ



C.C. No. 52310298
Dirección: C/le 56 f Sur 106.22 TOR 10 AP 203
Teléfono No. 3123147450 **E-mail** derly.claro@hotmail.com
Ocupación: Comerciante **Estado civil:** Casada.

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48)

Miguel Ángel Díaz Tellez
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ





Ca324418237

ES PRIMERA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2862 DEL 19 DE JULIO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN 07 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C. 23 JUL. 2019

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

Elaboro: ce



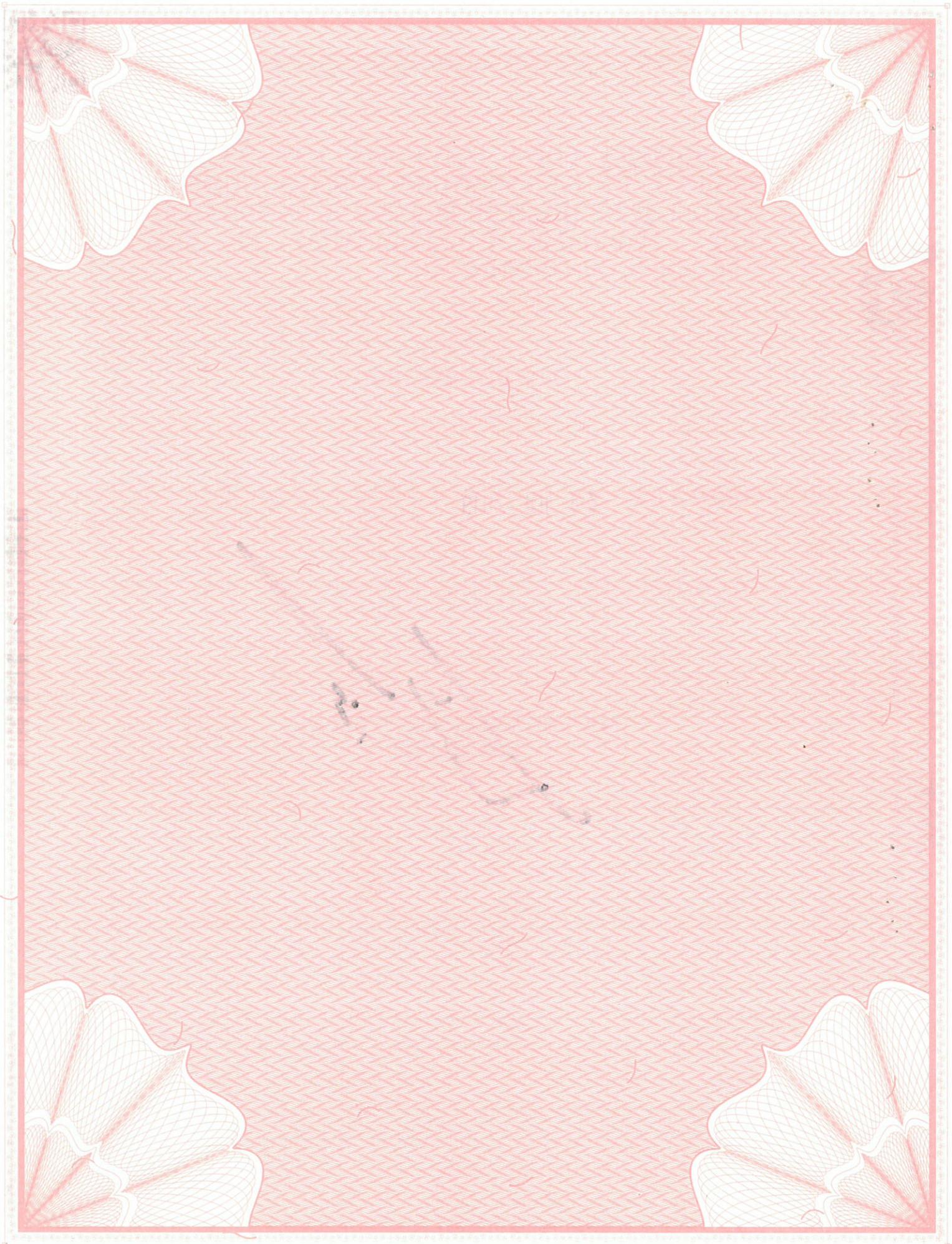
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca324418237



Cadena s.a. No. 89030370 24-05-19



SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 96. 621 9/11/21

18 de Enero del año 2021 a las 10am fue programada audiencia de conciliación, de manera (marque con una X):
 virtual mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS.
 presencial en la sede: ZAC

Dirección de Conciliación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de la Personería de Bogotá, que asistió(eron) como parte CONVOCANTE identificado(s) con C.C. No.:

DERLY YINETH RAMOS CRUZ CC 52.310.298, Apoderada general de la Señora YINETH PAMELA ORDÓÑEZ RAMOS CITANTE. Acompañada de Apoderado especial M. ANDRÉS FELIPE ARNEDO MORALES C.C. 069487.551 y T.P. 345.407 C.S.J.

Identificado(s) con C.C. No.: _____ y/o como parte CONVOCADA

(marque con una X): **Nota: En cualquier caso, los (las) apoderados(as) deberán exhibir su tarjeta profesional.**

En la audiencia presencial la parte presentó su documento de identidad al (a la) conciliador(a).
 En la audiencia virtual la parte exhibió su documento de identidad ante la cámara por ambos lados, sin embargo, no fue posible realizar la diligencia, ya que siendo las 10:30 Am, tiempo de espera de conformidad con el reglamento interno de la Dirección de Conciliación y M.A.S.C., no se hizo (hicieron) presente(s) como parte CONVOCANTE: _____

Como parte CONVOCADA: R.L.GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

(s) en el asunto, quien(es) había(n) sido citado(s) (as) oportunamente, mediante correo certificado (electrónico) y/o mediante correo electrónico certificado 472, ó cualquier medio que el(la) conciliador(a) consideró expedito y eficaz, (art. 20 Ley 640 del 2001).

SERVACIONES: INASISTENCIA DE 2 PARTES CONVOCADA

Conciliador(a)

[Signature]
Nombre: ROBER RODRIGUEZ L
Teléfono: 05110013186-0281
Correo: rrodriguez@personeriabogota.gov.co

Derly Yineth Ramos
C.C. 52310298

Andrés Felipe Arnedo M
C.C. 7.069.487.551
Email - andresfarnedo@gmail.com



ENTER RAPIDISIMO S.A.
NET 800231569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000207847589

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/BOGOTA
CALLE 18 # 85 A / 3
323254453

DESTINATARIO
ANDRES FELIPE
KR 70 # 48 A - 85

BOGOTA



ENTER RAPIDISIMO S.A. 3000207847589
NET 800231569-7

FECHA DE ADMISION: 10/11/2020

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/BOGOTA
CALLE 18 # 85 A / 3
323254453

DESTINATARIO
ANDRES FELIPE
KR 70 # 48 A - 85
BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 700044774375 Fecha Certificación: 10/11/2020

INDICADOR DE DESEMPLAZACION

RECIDIDO POR

ENTREGADO POR

CC #

DE ENTREGA



de la información y las comunicaciones No. 1189 y mite certificar la entrega del envío con las siguientes

103

CONTENIDO:
Guía certificada N° 700044774375

Ciudad de Origen BOGOTA/CUND/BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/BOGOTA
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 606 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 71C # 53 - 20	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ANDRES FELIPE ARNEDO	Identificación 1069487551
Dirección KR 70 # 48 A - 85	Teléfono 3008921380

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GM FINANCIAL COLOMBIA	Identificación
Dirección CL 98 # 22 - 64 PI 9	Teléfono 0316380909

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 10/11/2020

www.intra.com.co - PQR: pqr@intra.com.co

Caja Oper. Bogotá, D.C. Carrera 25 # 7 - 49 Pte. 3601000 Of. 323 23 463

Teléfono: 300-4454-5 / Fax: 300-7676-0000 / 010-500-4454 No. 700044774375

BOGOTA/CUND/BOGOTA

NUMERO DE GUIA
700044774375

PARA: GM FINANCIAL COLOMBIA

REMITENTE: ANDRES FELIPE ARNEDO
CC: 1069487551 / Tel: 3008921380
BOGOTA/CUND/BOGOTA
Dirección: Pto. Kilo 1 Vir. Comercial 17-50000

DESTINATARIO: GM FINANCIAL COLOMBIA
CC: 0316380909
Dirección: CL 98 # 22 - 64 PI 9

FECHA DE ENTREGA O DEVOLUCION: 10 NOV 2020

VALOR TOTAL: \$ 11.500,00

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

Notificaciones No. 700044774375

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 10/11/2020-22:09:12
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 1a4eb4d-24ed-4463-8126-9a17bc785bbb
Guía Certificación 3000207847589	

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 96. 621 9/11/21

18 de ENERO del año 2021 a las 10 AM fue programada audiencia de conciliación, de manera (marque con una X):
 virtual mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS.
 presencial en la sede: ZAC

Dirección de Conciliación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de la Personería de Bogotá, que asistió(eron) como parte CONVOCANTE identificado(s) con C.C. No.:

DERLY YINETH RAMOS CRUZ CC 52.310.298, Apoderada general de la Señora YINETH PAMELA ORDÓÑEZ RAMOS CITANTE. Acompañada de Apoderado especial M. ANDRÉS FELIPE ARNEDO MORALES C.C. 069487.551 y T.P. 345.407 C.S.J.

Identificado(s) con C.C. No.: _____ y/o como parte CONVOCADA

(marque con una X): **Nota: En cualquier caso, los (las) apoderados(as) deberán exhibir su tarjeta profesional.**

En la audiencia presencial la parte presentó su documento de identidad al (a la) conciliador(a).
 En la audiencia virtual la parte exhibió su documento de identidad ante la cámara por ambos lados, sin embargo, no fue posible realizar la diligencia, ya que siendo las 10:30 AM, tiempo de espera de conformidad con el reglamento interno de la Dirección de Conciliación y M.A.S.C., no se hizo (hicieron) presente(s) como parte CONVOCANTE: _____

Como parte CONVOCADA: R.L.GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

(s) en el asunto, quien(es) había(n) sido citado(s) (as) oportunamente, mediante correo certificado (electrónico) y/o mediante correo electrónico certificado 472, ó cualquier medio que el(la) conciliador(a) consideró expedito y eficaz, (art. 20 Ley 640 del 2001).

SERVACIONES: INASISTENCIA DE 2 PARTES CONVOCADAS

Conciliador(a)

[Signature]
Nombre: ROBER RODRIGUEZ L
Teléfono: 05110013186-0281
Correo: rrodriguez@personeriabogota.gov.co

Derly Yineth Ramos
C.C. 52310298

Andrés Felipe Arnedo M
C.C. 7.069.487.551
Email - andresfarnedo@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



496276

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DERLY YINETH RAMOS CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52310298, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Derly Yineth Ramos Cruz

----- Firma autógrafa -----



4qmwwg7q4zg6
29/01/2021 - 11:14:35



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL



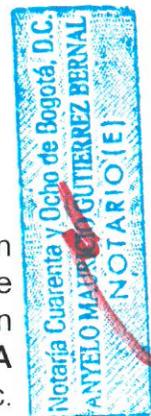
Notario Cuarenta Y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwwg7q4zg6

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF:
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA Y OTROS
SOLICITADA: YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS



DERLY YINETH RAMOS CRUZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, plenamente capaz, de nacionalidad colombiana, actuando en calidad de apoderada general de la señora **YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS**, también mayor de edad, identificada con la c.c. 1.010.210.144 de Bogotá D.C., domiciliada en nueva York (EE.UU.), tal como consta en la escritura No. 2862 del 19 de julio de 2019, de la Notaría 48 de Bogotá, de la que se adjunta copia con su constancia de vigencia, por medio del presente documento manifiesto a usted señoría Que confiero poder especial, amplio y suficiente a el Doctor **ANDRES FELIPE ARNEDO MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.487.551, expedida en Sahagún., y tarjeta profesional No. 345.407 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico andrefeli91@hotmail.com, que coincide con la que aparece en el registro nacional de abogados, para que actúe en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia

Mi apoderado queda ampliamente facultado para sustituir, reasumir, pagar, recibir, conciliar, transigir, notificarse del auto admisorio de la demanda y demás providencias que requieran notificación personal, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, así mismo sustituir el presente mandato.

Sírvase señor Juez., reconocer la personería a mi apoderado en la forma y en los términos del poder conferido.

Cordialmente,

Derly Yineth Ramos Cruz
DERLY YINETH RAMOS CRUZ

C.C. No. 52.310.298 de Bogotá D.C.
CC 52310298

Acepto,

ANDRES FELIPE ARNEDO MORALES
C.C. No. 1.069.487.551, de Sahagún.
T.P. No. 345.407 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref:

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA Y OTROS
SOLICITADA: YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER Y SOLICITUD

ANDRES FELIPE ARNEDO MORALES, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la señora **YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.210.144 de Bogotá D.C. y su apoderada general según la escritura pública No. 2862 del 19 de julio de 2019 en la notaria 48 de Bogotá D.C. la señora **DERLY YINETH RAMOS CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.310.298 de Bogotá D.C. conforme al poder a mi conferido por parte de la señora Derly Yineth Ramos en el proceso que cursa en su despacho, me dirijo a su señoría con el fin de que me reconozca personería, se me informe el numero de radicado del proceso, ya que no se conoce el numero de radicación del mismo todo esto debido a que el día de ayer 28 de enero del año en curso fue inmovilizado el vehículo de la señora YINETH PAMELA, identificado con placas **ELQ-015**, por orden de este despacho sin que existiera algún tipo de notificación a esta parte procesal.

Así mismo pongo en conocimiento del despacho que mi poderdante cito a audiencia de conciliación a la parte solicitante, ante la personería de Bogotá, el día 18 de enero del año en curso Como queda constancia en el Acta de conciliación No. 96.621, sin que la parte solicitante asistiera a dicha diligencia, queda en evidencia que mi poderdante siempre tuvo la disposición de solucionar por las vías de los mecanismos alternativos a la resolución de conflictos dicha obligación.

Manifiesto a su señoría que nos oponemos a dicha inmovilización todo esto por las circunstancias de hechos y derechos antes expuestos.

ANEXOS.

- Poder
- Acta de conciliación No. 96.621
- Escritura Publica
- Cedula de ciudadanía
- Constancia de entrega citatorios

Del señor Juez

ANDRES FELIPE ARNEDO MORALES

C.C. 1.069.487.551 de Sahagún

T.P. 345.407 del C. S. de la J

Memorial

Andrés Felipe Arnedo Morales <andresfarnedo@gmail.com>

Mié 10/02/2021 2:58 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (782 KB)

MEMORIAL JUZ 2 CM BOG.docx; 96.621. INASISTENCIA DE UNA PARTE.docx; Inventario vehiculo.pdf;

Buenas tardes, cordial saludo

A continuación, adjunto memorial y dos anexos.



CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE No. **68.435**

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 96.621 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

PARTES: Citante: **YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS**
Citado: **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Bogotá, D.C. 8 de febrero de 2021

El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, SEDE CAC de conformidad con el artículo 2 de la ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. La señora **YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS**, a través de apoderada general, solicitó audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con el representante legal o quien haga sus veces de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, dentro de la cual consagró, entre otras, las siguientes pretensiones: ESTABLECER UN ACUERDO DE PAGO DE LA DEUDA TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ECONÓMICAS. LA CUANTIA A CONCILIAR ASCENDIÓ APROXIMADAMENTE A \$10.000.000.
2. Se programó diligencia de audiencia de conciliación para llevarla a cabo el 18 de enero de 2021 a las 10:00 a.m., en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA DE BOGOTA, SEDE CAC de la carrera 43 No. 25 B – 17 segundo piso en Bogotá.
3. En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, se hicieron presente la señora **DERLY YINETH RAMOS CRUZ**, C.C. 52.310.298, en calidad de apoderada general de la señora **YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS**, citante, acompañada de su apoderado especial el Dr. **ANDRES FELIPE ARNEDE MORALES**, C.C. 1.069.487.551 y T.P. 345.407 C.S.J. No asistió a la audiencia de conciliación el representante legal o quien haga sus veces de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, citado.
4. Dentro del término legal el representante legal o quien haga sus veces de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, no presentó justificación de inasistencia a la audiencia de conciliación.
5. La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes de conformidad con el ARTICULO 2o. DE LA LEY 640 DE 2001, CONSTANCIAS. El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en cualquiera de los siguiente eventos:.. 2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia si las hubiere". Según lo dispuesto en los Artículos 22,35 y 38 de la ley 640 de 2001 y la directriz dada por el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA DE BOGOTA " .. Una vez vencido el término de tres (3) días, el conciliador procederá a expedir la constancia correspondiente, indicando en dicha constancia si o no comparecieron las partes y si se justificaron o no".

En consecuencia las partes quedan en la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar la reclamación del caso.

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores y la base de datos.

ROGER RODRIGUEZ CEFERINO

Abogado Conciliador.

Código No. 3186-0081

Inscrito ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Correo electrónico: rrodriguez@personeriabogota.gov.co

Bogotá D.C. 10/02/2021

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

REF. No. de proceso 11001400300220210001400

**DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA
DEMANDADA: YINETH PAMELA ORDOÑEZ RAMOS**

ANDRES FELIPE ARNEDO MORALES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, actuando como apoderado de la señora YINETH PAMELA ORDOÑEZ, en el proceso de la referencia, a través de este escrito hago llegar su despacho el acta de inventario de la aprehensión del vehículo identificado con la placa **ELQ 015**, de igual manera y aprovecho también apporto la certificación emitida por la personería de Bogotá de la inasistencia del aquí demandante a la respectiva audiencia de conciliación esto para los fines de hecho y de derecho a que haya lugar.

Sin otro particular

Del señor Juez

**ANDRES FELIPE ARNEDO MORALES
C.C. 1.069.487.551 de Sahagún
T.P. 345.407 del C.S de la J
CEL: 3008921380**